



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IV LEGISLATURA

Serie IV:

TRATADOS Y CONVENIOS
INTERNACIONALES

14 de marzo de 1991

Núm. 93 (a)

(Cong. Diputados, Serie C, núm. 114
Núm. exp. 110/000095)

PROYECTO DE CANJE DE NOTAS

610/000093 Constitutivo de Acuerdo para poner en vigor entre España y Dominica el Convenio relativo a la mutua asistencia en los procedimientos civiles y comerciales entre España y la Gran Bretaña, firmado en Londres el 27 de junio de 1929.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 14 de marzo de 1991, ha tenido entrada en esta Cámara, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, el Proyecto de Canje de Notas constitutivo de Acuerdo para poner en vigor entre España y Dominica el Convenio relativo a la mutua asistencia en los procedimientos civiles y comerciales entre España y la Gran Bretaña, firmado en Londres el 27 de junio de 1929.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este Proyecto de Canje de Notas a la **Comisión de Asuntos Exteriores**.

Se comunica, por analogía con lo dispuesto en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, que **el plazo para la presentación de cualquier tipo de propuestas terminará el próximo día 27 de marzo, miércoles**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 14 de marzo de 1991.—El Presiden-

610/000093

te del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Angel Aguilar Belda**.

NOTA DEL MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES DE DOMINICA AL EMBAJADOR DE ESPAÑA

Excmo. Sr.:

Tengo la honra de proponer a V. E. que el Convenio hispano-británico relativo a la Mutua Asistencia en los Procedimientos Civiles y Comerciales (Londres 27 de junio de 1929) entre en vigor entre Dominica y España, y que esta Nota y su contestación sean consideradas constitutivas de Acuerdo entre nuestros dos Estados. A tal efecto el presente Acuerdo entrará en vigor el día... (30 días después de la firma)... En el caso de ser denunciado por cualquiera de las dos Partes Contratantes, continuará en vigor tres meses después de la fecha de la denuncia.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

Ministro de Asuntos Exteriores

NOTA DEL EMBAJADOR DE ESPAÑA AL MINISTRO
DE ASUNTOS EXTERIORES DE DOMINICA

Tengo la honra de acusar recibo de su Nota que dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:

Tengo la honra de proponer a V. E. que el Convenio hispano-británico relativo a la Mutua Asistencia en los Procedimientos Civiles y Comerciales (Londres 27 de junio de 1929) entre en vigor entre Dominica y España, y que

esta Nota y su contestación sean consideradas constitutivas de Acuerdo entre nuestros dos Estados. A tal efecto el presente Acuerdo entrará en vigor el día... (30 días después de la firma)... En el caso de ser denunciado por cualquiera de las dos Partes Contratantes, continuará en vigor tres meses después de la fecha de la denuncia.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.»

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

El Embajador de España

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961